

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

-1-

ACUERDO No. 00 02

FECHA 22 FEB. 2010

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ENTREGA EN CONCESIÓN DE LAS OBRAS DEL CORREDOR PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS, SE AUTORIZA LA INSTAURACIÓN DE UN PEAJE EN LA VÍA URBANA, SE LE OTORGAN FACULTADES EXTRAORDINARIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA D.E.I.P,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las que se le otorgan en los Artículos 313, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la Constitución Política Nacional de 1991, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 111 de 1996, el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Artículo 27 del Acuerdo 31 de 1996 modificado por el Artículo 1º del Acuerdo 006 de junio 5 de 2008, el Artículo 32, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 64 de la Ley 105 de 1993, la Ley 1242 de 2008 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el Gobierno Distrital mediante Acta de Comité de Hacienda de fecha veinte (20) de enero de dos mil diez (2010), donde se definen las condiciones y características fiscales y financieras del Distrito para el cumplimiento de los límites de las Leyes 617 de 2000, 358 de 1997, y 819 de 2003, específicamente en límites de gasto de funcionamiento (GF/ICLD), capacidad de endeudamiento, límites de superávit primario, ahorro operacional, solvencia, sostenibilidad y liquidez aprobó someter a aprobación del Concejo la asunción de obligaciones que afecten Presupuestos de Vigencias Futuras del Distrito para cubrir y garantizar el cumplimiento de los compromisos de pago al concesionario con cargo a la concesión del Corredor Portuario para ejecución del proyecto de inversión relacionado con obras de infraestructura vial y ambiental.

2. Que en Acta de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil diez (2010) el Consejo de Gobierno incorporó el proyecto de Concesión del Corredor Portuario, que tiene por objeto adelantar las obras relacionadas con el mismo, iniciando con los Segmentos 9 y 10 de la Vía de Interconexión Regional, involucrando los requerimientos de saneamiento del "Caño de la Ahuyama", dentro de los proyectos de inversión de importancia estratégica del Plan de Desarrollo 2008-2011 "Oportunidades para todos".

3. Que dicho proyecto se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión con el No. 2009080010077 y se determinó como la mejor alternativa para la atención de la problemática derivada de las deficiencias viales en el sector aledaño a la Sociedad Portuaria, además de contrarrestar la contaminación generada por la mala utilización del caño.

4. Que según informa el Gobierno Distrital al autorizar vigencias futuras las relaciones GF/ICLD se incrementarán dando un manejo financiero correcto a la ejecución del contrato de Concesión en el Marco de las Finanzas Territoriales, mejorando los indicadores de gestión fiscal de Inversión del Distrito, de tal manera que los gastos inherentes al contrato de concesión a celebrarse con cargo a las Vigencias Futuras no exceden la capacidad de endeudamiento del Distrito, razón por la cual el monto máximo

UN CONCEJO PARA LA CIUDAD

Calle 38 Carrera 45 Esquina - Piso 3 Teléfono: 3510231



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

-2-  
ACUERDO N° 0002

FECHA

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ENTREGA EN CONCESIÓN DE LAS OBRAS DEL CORREDOR PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS, SE AUTORIZA LA INSTAURACIÓN DE UN PEAJE EN LA VÍA URBANA, SE LE OTORGAN FACULTADES EXTRAORDINARIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

de las Vigencias Futuras a autorizar y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito.

5. Que de conformidad con el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003 concordante con el Artículo 1 del Acuerdo Distrital 006 de 2008, el Distrito sólo cuenta con disponibilidad presupuestal para la presente vigencia por valor de \$1.839.000.000 con cargo al rubro 801031-1, para la ejecución del proyecto.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorícese al Alcalde Distrital de Barranquilla por el término de ocho (8) meses a partir de la publicación del presente Acuerdo para la asunción de compromisos y obligaciones que afecten Presupuestos de Vigencias Futuras Excepcionales, con el objeto de adelantar las obras relacionadas con los Segmentos 9 y 10 de la Vía de Interconexión Regional, involucrando los requerimientos de saneamiento del "Caño de la Ahuyama", en adelante denominadas "Corredor Portuario de Barranquilla" en las siguientes vigencias y hasta por los montos que en la continuación se detallan:

AÑO	VALOR
2011	\$ 3.098.989.896
2012	\$ 3.533.817.068
2013	\$ 5.981.432.316
2014	\$ 6.230.438.556
2015	\$ 6.493.315.856
2016	\$ 6.770.837.156
2017	\$ 7.063.818.376
2018	\$ 7.373.121.216
2019	\$ 7.699.655.676
2020	\$ 8.044.381.736
2021	\$ 8.408.313.416
2022	\$ 8.743.344.876
2023	\$ 9.047.764.876
2024	\$ 9.475.977.416
2025	\$ 9.922.794.876
2026	\$ 10.400.054.316
2027	\$ 10.903.906.056
2028	\$ 11.130.683.656
2029	\$ 11.692.248.856
2030	\$ 12.285.105.176

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

35

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

-3-

ACUERDO No. 0002

FECHA:

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ENTREGA EN CONCESIÓN DE LAS OBRAS DEL CORREDOR PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS, SE AUTORIZA LA INSTAURACIÓN DE UN PEAJE EN LA VÍA URBANA, SE LE OTORGAN FACULTADES EXTRAORDINARIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**PARÁGRAFO 1º:** La fuente de financiación del compromiso que se autoriza a cubrir con Vigencias Futuras se realizará con los ingresos provenientes del recaudo de la contraprestación portuaria, de que trata el Artículo 64 de la Ley 1242 de 2008, esto es, el 40% asignado al Distrito de Barranquilla.

**PARÁGRAFO 2º:** Las Vigencias Futuras que se autorizan en el presente Artículo, se otorgan por un plazo de veinte (20) años los cuales no podrán ser prorrogados sin la autorización del Concejo Distrital de Barranquilla. El plazo de veinte (20) años que se otorga se iniciará a partir de la vigencia 2011.

**PARÁGRAFO 3º:** Otorgar al Alcalde Distrital Facultades Extraordinarias por un término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de este Acuerdo para que compile en un solo texto reenumerado el contenido del Acuerdo 030 de 2008, introduciendo en la parte pertinente lo establecido en el Acuerdo 15 de 2009, en los Decretos Reglamentarios expedidos y la Contraprestación Portuaria de que trata el Parágrafo 3º del Artículo 64 de la Ley 1242 de 2008.

**PARAGRAFO 4º.** El resumen de las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo Vigencia 2010 quedaría entonces:

- Capacidad de endeudamiento: Semáforo verde.
- Solvencia: 3.7%
- Sostenibilidad de la deuda Proyectado: 30.99%
- Capacidad de endeudamiento Proyección: Semáforo verde.
- Índice de intereses Ahorro Operacional: menor al 40% = 8.096%
- Saldo de a deuda/Ingresos corrientes: 32.35%.
- Límite 617 Marco Fiscal: El Distrito por sr de Primera Categoría dispone hasta

UN CONCEJO PARA LA CIUDAD

Calle 38 Carrera 45 Esquina - Piso 3 Teléfono: 3510231

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

-4-

ACUERDO No. 0002  
FECHA

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ENTREGA EN CONCESIÓN DE LAS OBRAS DEL CORREDOR PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS, SE AUTORIZA LA INSTAURACIÓN DE UN PEAJE EN LA VÍA URBANA, SE LE OTORGAN FACULTADES EXTRAORDINARIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

del 65% de los ingresos corrientes de Libre Destinación para su funcionamiento, y la relación actual y proyectada GF/ICLD se ubica en 35% pago al concesionario por la ejecución del proyecto de inversión con fuente financiación contraprestación portuaria regulada por el Art. 64 de la Ley 1242 de 2008, de suerte que el Distrito le sigue dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000 y amplía su imagen real de inversión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Distrital de Barranquilla por el término de ocho (8) meses a partir de la publicación del presente Acuerdo para entregar en concesión la ejecución del proyecto denominado "Corredor Portuario de Barranquilla" que tendrá por objeto la ejecución de las obras relacionadas con los Segmentos 9 y 10 de la Vía Interconexión Regional, involucrando los requerimientos de Saneamiento del "Caño de la Ahuyama", de tal manera que el concesionario realice los estudios, diseños, construcción, administración, operación y mantenimiento de las obras.

**PARAGRAFO:** Se entiende por Segmento 9, el que comprende 35 km desde la Troncal del Caribe hasta la Carrera 38, bordeando el Caño de la Ahuyama y por Segmento 10 el que comprende 2 Km entre la Carrera. 38 y la Carrera. 47 sobre la Calle 6, que corresponde a lo que en el Plan de Desarrollo se denomina "Corredor Portuario".

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a la Administración Distrital para adelantar todos los trámites, actos y actuaciones necesarias ante la autoridad competente de conformidad con la Ley 105 del 30 de diciembre de 1.993, y el Artículo 5º numeral 5-14 del Decreto 2053 de 2003 con el fin de implementar la instalación de un Peaje en la Zona Urbana del Distrito de Barranquilla específicamente en el Corredor Portuario, destinado a la financiación de las obras de que trata el presente Acuerdo

**PARÁGRAFO.** El incremento porcentual anual de la tarifa del peaje, será el mismo que autorice el Gobierno Nacional para los peajes de las carreteras del país.

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar al Alcalde Distrital para celebrar los contratos relacionados con la ejecución del Proyecto de Inversión de que tratan los Artículos 1 y 2 del presente Acuerdo, incluidos los de estructuración, estudios del proyecto, concesión, interventoría, fiducia y demás requeridos por el proyecto, conforme con el Estatuto de Contratación Administrativa y demás normas legales vigentes aplicables.

**UN CONCEJO PARA LA CIUDAD**  
Calle 38 Carrera 45 Esquina - Piso 3 Teléfono: 3510231

4

7



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

-5-

ACUERDO No. 0002

FECHA:

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ENTREGA EN CONCESIÓN DE LAS OBRAS DEL CORREDOR PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS, SE AUTORIZA LA INSTAURACIÓN DE UN PEAJE EN LA VÍA URBANA, SE LE OTORGAN FACULTADES EXTRAORDINARIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO QUINTO:** La Contraloría Distrital de Barranquilla ejercerá el Control Fiscal de los contratos concesionados de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, la Ley 80 de 1993, Ley 42 de 1993 y la Ley 105 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Carlos Rojas Llinas*

**CARLOS ROJANO LLINAS**  
Presidente

*[Firma]*

**CARLOS HERNANDEZ CARRILLO**  
Segundo Vicepresidente

*Elvis Belen Ospino*

**ELVIS BELEN OSPINO**  
Primer Vicepresidente

*[Firma]*

**ANTONIO DEL RIO CABARCAS**  
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**CERTIFICA**

QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN ESTA CORPORACIÓN EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

EN PRIMER DEBATE, POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES, EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2010.

EN SEGUNDO DEBATE, POR LA PLENARIA DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2010.

*[Firma]*  
**ANTONIO DEL RIO CABARCAS**  
Secretario General

*[Firma]*

9

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DESPACHO – Barranquilla – 22 de Febrero de 2010, Señor ALEJANDRO CHAR CHALJUB, paso a su despacho el presente Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ENTREGA DE CONCESION DE LAS OBRAS DEL CORREDOR PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS, SE AUTORIZA LA INSTAURACION DE UN PEAJE EN LA VIA URBANA, SE LE OTORGAN FACULTADES EXTRAORDINARIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 09 de Febrero de 2010 y en Segundo Debate por la Plenaria de la Corporación, el día 17 de Febrero de 2010.

  
**MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES**

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE, Barranquilla 26 de Febrero de 2010, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones de carácter legal o de inconveniencias, se sanciona el Acuerdo aprobado por el Concejo, titulado: “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ENTREGA DE CONCESION DE LAS OBRAS DEL CORREDOR PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS, SE AUTORIZA LA INSTAURACION DE UN PEAJE EN LA VIA URBANA, SE LE OTORGAN FACULTADES EXTRAORDINARIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**

Alcalde Distrital de Barranquilla

6